



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias
Oficio No. SFP-SR-DAQD-2052/2021

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 06 de diciembre de 2021
ASUNTO: Se remite mensaje de la plataforma #PROintegridad
Expediente de clasificación archivística: SFP.SR.DAQD/10C.10,9/1.2021

**COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"MUSEOS PUEBLA".
P R E S E N T E**

Con atención al usuario identificado como "Anónimo"
Quien señala correo electrónico para ser notificado: trabajadordelmibpue@gmail.com.
Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y toda vez que la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer e investigar las quejas o denuncias por responsabilidad administrativa de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, más no así para conocer respecto de temas competencia del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación. Para su conocimiento, notificación y seguimiento ante la instancia correspondiente, se hace de su conocimiento la remisión de su solicitud a través del presente oficio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV, 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II, 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3 fracción I, 5 fracción VIII, XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 12, 15, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; sírvase recibir para su atención y seguimiento precedente **mensaje recibido a través de la plataforma #PROintegridad**, de fecha veintidós de noviembre del año en curso, con folio D20211122115806000582XdgzB, que consta de una foja útil en su anverso y reverso, presentada por el usuario identificado como "Anónimo"; en el que refiere que quiere denunciar acoso laboral y obstrucciones de funciones por parte del C. Alberto Castillo Espinosa, encargado de eventos en el Museo Internacional del Barroco.

Por lo anteriormente expuesto y considerar el asunto de su competencia, me permito solicitarle que realice las actuaciones pertinentes y determine lo que en derecho proceda, informando el desahogo de su gestión esta Dirección a mi cargo y al usuario, haciendo referencia al número de oficio señalado. Recordándole que los datos personales



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

de la ocursante deberán ser protegidos en términos de lo señalado por las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y su divulgación será motivo de responsabilidad.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

Secretaría de la
Función Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
QUEJAS Y DENUNCIAS

VINISSA MORALES MINA

c.c.p. Subsecretario de Responsabilidades. Para su conocimiento.
Archivo.

Cg. DAQD-2502/2021

